



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2022 00377 00

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos en los preceptos 2.2.2.4.2.68 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, en concordancia con los artículos 60 y 75 de la Ley 1676 de 2013, el Despacho **admite** la solicitud de aprehensión y entrega formulada, mediante apoderado judicial, por la sociedad **FINANZAUTO S.A. BIC** contra **FABIÁN LEONARDO MARTÍNEZ RINCÓN**.

En consecuencia, se dispone:

1. **DECRETAR** la aprehensión y posterior entrega a la sociedad **FINANZAUTO S.A. BIC** del vehículo referenciado en el escrito de solicitud inicial, identificado con placas **ZZP-373**; el cual se encuentra debidamente inscrito en cabeza de **FABIÁN LEONARDO MARTÍNEZ RINCÓN**.
2. Por secretaría, líbrese oficio a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol (Dijin), a fin de que, una vez sea capturado el rodante, **su personal se sirva dejarlo bajo custodia –exclusivamente- en alguno de los parqueaderos que informa la acreedora garantizada en su petición.**
3. Adviértase en la comunicación al funcionario de policía que **el rodante únicamente debe ser depositado en las direcciones o ubicaciones referidas**, so pena que su desacato lo haga incurrir en las sanciones señaladas en el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso.
4. Se reconoce personería jurídica al abogado Sergio Felipe Baquero Baquero, representante legal de Baquero y Baquero S.A.S., como mandatario judicial de la acreedora solicitante, en los términos y para los efectos descritos en el poder correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 71, hoy 08 de julio de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL